

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega y Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
11001400305320220071500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa HAN 695 de propiedad de la garante Elizabeth Cabeza Toro, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega – Acuse de Recibo - de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta no obra certificación de acuse de recibo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria